



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL GUÍA DE TRÁMITES

RECONOCIMIENTOS

- Hijos presentados dentro del término de ley para que se registre su nacimiento.
- Reconocimientos de hijos nacidos fuera del matrimonio que ya se haya efectuado el registro de nacimiento.
- Reconocimientos de hijos nacidos fuera del matrimonio que su presentación para el registro de nacimiento no se haya efectuado o se haya efectuado después del término de ley.

Requisitos:

- Copia Certificada actualizada del acta de nacimiento del asentado (Vigencia no mayor a 3 meses), para adjuntar al expediente.
- Acta de nacimiento de ambos padres en fotocopia certificada con vigencia no mayor a 6 meses, para adjuntar al expediente.
- Copia de Identificación oficial de ambos padres vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, cedula profesional solo si es con Fotografía o constancia de identificación con fotografía y sellada por gobernación).
- Dos testigos mayores de edad con identificación oficial vigente (tienen que ser mexicanos).
- Nombramiento del tutor (si alguno de los padres es menor de edad).
- Copia del acta de matrimonio (En caso de ser casados).
- Deben comparecer el Registrado, Padre o Madre (que vaya a dar el consentimiento) y la persona que vaya a Reconocer.

NOTA:

- ✓ **Padres extranjeros**
 - Copia certificada del acta de Nacimiento ((Apostillada y/o legalizada (según sea el caso) y traducida por perito certificado en caso de ser idioma distinto al español)
 - Identificación Oficial.
- ✓ **Nota marginal de Reconocimiento en el acta de Nacimiento (COSTO: Normal: \$337.00 Urgente: \$675.00)**
 - Según sea el caso y la jurisdicción se cobrará la anotación marginal en caso de proceder